

A.4. Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza. 12 puntos máximo.	Nº	Puntos
A.4.1. Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionados con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas. (4 puntos máximo).		
<input type="checkbox"/> 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 0,1 punto por ponencia.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 0,1 punto por cada diez horas acreditadas como asistente.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A.4.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: 6 puntos máximo.		
<input type="checkbox"/> Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. (En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado).		<input type="text"/>
Total puntos		<input type="text"/>

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2001 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2001 el Protocolo 2001 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 18 de

diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos del Plan de acción integral para personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 14 de enero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

PROTOCOLO 2001 ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1997 ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Madrid a 21 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Pérez, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril (B.O.E. nº 102 de 28 de abril de 2000), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Ilma. Sra. D^a Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999 de fecha 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenio

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron en fecha 18 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1.888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 13/2000 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, (B.O.E. de 29 de diciembre) y en la Ley de 21 de mayo de 2000 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

TERCERO:

Que el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

CUARTO:

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

QUINTO:

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 19 de febrero de 2001, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001 publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 87 de fecha 11 de abril de 2001, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESETAS (714.000.000 Ptas.) incluido en la aplicación 19.04.313L.455 así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

SEXTO:

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 18 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura ambas partes

ACUERDAN suscribir el presente "Protocolo Adicional", el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 18 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones Presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

SEGUNDA.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 24.690.120 ptas.

(VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESETAS).

La Comunidad Autónoma de Extremadura, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de 24.690.120 ptas. (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESETAS). La Comunidad Autónoma de Extremadura ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

TERCERA.

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2001, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ.

La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO I

COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2001

CC.AA.	Nº		ADMÓN GRAL MTAS	CC.AA	TOTAL PROYECTOS
	P*	U*			
ANDALUCÍA	13	1.146	140.593.740	154.011.706	294.605.446
ARAGÓN	3	175	24.740.100	37.110.150	61.850.250
ASTURIAS	1	85	22.405.320	34.200.000	56.605.320
BALEARES	6	267	13.787.340	50.623.662	64.411.002
CANARIAS	5	220	31.237.500	34.814.340	66.051.840
CANTABRIA	2	40	11.038.440	11.038.440	22.076.880
CASTILLA-LEÓN	3	316	54.492.480	54.492.480	108.984.960
CASTILLA-LA MANCHA	2	120	37.634.940	37.634.940	75.269.880
CATALUÑA	1	600	101.552.220	101.552.220	203.104.440
EXTREMADURA	10	1.532	24.690.120	24.690.120	49.380.240
GALICIA	9	464	59.726.100	59.726.100	119.452.200
MADRID	3	187	82.081.440	200.826.184	282.907.624
MURCIA	8	1.659	21.105.840	36.136.613	57.242.453
LA RIOJA	1	50	10.710.000	10.710.000	21.420.000
VALENCIA	6	1.192	71.064.420	71.064.420	142.128.840
CEUTA	1	70	3.570.000	3.570.000	7.140.000
MELILLA	1	20	3.570.000	4.743.452	8.313.452
TOTALES	75	8.143	714.000.000	926.944.827	1.640.944.827

P* nº proyectos

P* nº usuarios

ANEXO II
PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN. AÑO 2001

CC.AA. EXTREMADURA

DENOMINACIÓN Y PROVINCIA	ENTIDADES	TIPOLOGÍA PROYECTO					FINANCIACIÓN			
		Nº de proy.	Nº de usuarios	Centros	Nº de usuarios	Apoyo familiar	Vida Autónoma	CCAA	Admón Gral	TOTAL
		Nº de proy.	Nº de usuarios	Nº de usuarios	Nº de usuarios	Nº de proy.	Nº de usuarios			
C.O.	SOMINA	1	13					2.164.800	2.164.800	4.329.600
C.O.	SOPEMI	1	24					3.540.800	3.540.800	7.081.600
C.O.	ADISER	1	16					500.000	500.000	1.000.000
RECURSOS COMUNIDAD SORDA (CACERES)	Asoc.Cultural de Sordos			1	889			1.068.020	1.068.020	2.136.640
RHB FUNCIONAL ESCLEROSIS MULTIPLE	AEXEM					1		3.916.500	3.916.500	7.833.000
INTEGRACIÓN DISCAPACITADOS	AS.PLATAFORMA SIN BARRERAS					1		1.000.000	1.000.000	2.000.000
INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL (CALAMONTE)	APNES			1	73			2.500.000	2.500.000	5.000.000
RESPIRO FAMILIAR	ASPACEBA			1	50			5.000.000	5.000.000	10.000.000
ATENCION A PERSONAS S.DOWN	AS.SINDROME DOWN			1	160			2.500.000	2.500.000	5.000.000
RESPIRO,OCIO Y TL AUTISTAS	APNABA			1	45			2.500.000	2.500.000	5.000.000

PROYECTOS PLAN DE ACCIÓN. AÑO 2001

CC.AA. EXTREMADURA

DENOMINACIÓN Y PROVINCIA	ENTIDADES	TIPOLOGÍA PROYECTO				FINANCIACIÓN				
		Nº de proy. Centros Nº de usuarios	Nº de proy. Apoyo familiar Nº de usuarios	Nº de proy. Vida Autónoma Nº de usuarios	CCAA	Admón Gral	TOTAL			
		3	53	5	1217	2	262	24.690.120	24.690.120	49.380.240
TOTALES										

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo